

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Nelson Hurtado Obando, allega a través del correo electrónico institucional, escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.

11 de noviembre de 2020.



Elizabeth Ramirez Giraldo
Secretaria ad-hoc



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00539 00
Proceso:	Verbal - Declaración de pertenencia (interés social)
Demandante:	María Albertina Agudelo Posada
Demandado:	-Herederos indeterminados de Carlos Agudelo Restrepo y Julia Posada de Agudelo -Herederos determinados de Carlos Agudelo Restrepo y Julia Posada de Agudelo: <ul style="list-style-type: none">• Norha Lice de los Dolores Agudelo Posada• Carlos Antonio Agudelo Posada• Berta Helena Agudelo Posada -Carlos Alberto Agudelo Arroyave en representación del señor Luis Eduardo Agudelo Posada en calidad de heredero determinado de los señores Carlos Agudelo Restrepo y Julia Posada de Agudelo -Herederos indeterminados del señor Luis Eduardo Agudelo Posada -Indeterminados
Asunto:	Autoriza retiro demanda

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, el apoderado de la parte actora solicitó a través del correo electrónico del Despacho el día 21 de octubre de 2020, autorización para retirar la demanda, frente a lo cual, encuentra el Despacho que, si bien la norma procesal, no exige que, la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto, conforme lo dispone el artículo 92 del

C.G.P., considera el esta agencia judicial que, resulta pertinente autorizar dicho trámite con la advertencia de que, esta dependencia no ostenta la custodia de ningún documento físico, debido a que, la demanda fue radicada de manera virtual.

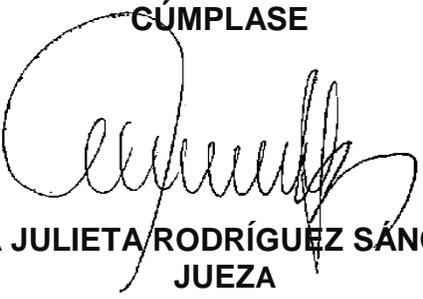
En razón de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **María Albertina Agudelo Posada** a través de apoderado judicial, en contra de los **herederos indeterminados de Carlos Agudelo Restrepo y Julia Posada de Agudelo, herederos determinados de Carlos Agudelo Restrepo y Julia Posada de Agudelo, herederos indeterminados del señor Luis Eduardo Agudelo Posada e Indeterminados.**

Segundo. Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE



ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

ERG